

COMITÉ ELECTORAL SUB CAFAE

REGLAMENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTE) ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA PERIODO 2021 - 2023.

CAPITULO I GENERALIDADES

DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- El presente Reglamento establece y regula procedimientos a seguir en el proceso eleccionario de representantes de los Trabajadores ante el **SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE)** del Hospital Regional Docente de Cajamarca para el periodo 2021 - 2023.

Artículo 2.- Este Reglamento alcanza a todos los servidores nombrados del Hospital Regional Docente Cajamarca bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, profesionales y no profesionales, administrativos y asistenciales, beneficiarios del SUB CAFAE.

Artículo 3.- La Elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE es por voto secreto y obligatorio de todos los trabajadores mencionados en el art. Anterior.

Artículo 4.- El presente Reglamento está conformado por 16 Capítulos, 55 artículos, 4 Disposiciones Complementarias, 01 Anexo

Artículo 5.- Una vez aprobado el presente Reglamento será publicado en la página web del HRDC, en la vitrina del Patio principal de la Institución para conocimiento de los electores y se otorgará al o los personeros que inscriban lista de sus candidatos.

BASE LEGAL.-

Artículo 6.- Al presente Reglamento lo sustenta las siguientes Leyes, Decretos de Urgencia, Resoluciones Ministeriales

- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.
- D.S N° 006-75-INAP del 24 Octubre 1975 y sus modificatorias que aprueba normas a las que deben ajustarse a las organizaciones del sector público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- D.S N° 025-93-PCM del 28 de abril 1993, amplían ámbito de aplicación del beneficio establecido.
- D.L N° 276 del 06 Marzo 1984, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM.
- D.U N° 088 del 21 de julio 2001, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- Resolución SUNARP N° 015-2002-SUNARPS/N del 09 ene 2002, que aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARPS/N, donde establecen criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos.



- RM N° 298-2009/MINSA del 7 de mayo 2009, aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL






Artículo 7.- El Comité Electoral es la máxima autoridad durante todo el proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 8.- Está integrado por cinco (5) miembros, constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por Resolución Directoral N° 170 - 2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DE de fecha 31 de agosto del 2021.

Presidenta : Lic. Miriam Alejandrina Galarreta Villegas
Secretaria : Tec. Adm. Justina Valera Salazar
Vocal 1 : Enf. Norma Teresa Sánchez Aguirre
Vocal 2 : Téc. Adm. Gladis Violeta Bazán Alvitres
Vocal 3 : Téc. en Fisioterapia y Rehabilitación

Artículo 9.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante todo el Proceso Electoral.

Artículo 10.- De las funciones del Comité Electoral

- 
- 
- 
- 
- 
- a. Elaborar el Reglamento del Proceso Electoral, el mismo que servirá para orientar, establecer y regular procedimientos a seguir en la elección de representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el SUB CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca periodo 2021 – 2023.
 - b. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 - c. Diseñar, elaborar y distribuir el material electoral: listas de candidatos, cédula de sufragio, acta de Instalación, acta de sufragio, acta de escrutinio, acta final y ánfora.
 - d. Planificar, convocar, organizar, dirigir, supervisar el proceso electoral así como velar por la legalidad del mencionado proceso con imparcialidad y transparencia.
 - e. Realizar la difusión del presente Reglamento y la convocatoria con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones.
 - f. Solicitar a la oficina de Personal se elabore el padrón de votantes beneficiarios del SUB CAFAE.
 - g. Inscribir y calificar según requisitos a las listas de candidatos presentadas
 - h. Absolver las consultas y reclamos de los trabajadores
 - i. Resolver las tachas o impugnaciones presentadas en contra de las listas de candidatos.
 - j. Una vez finalizado el proceso electoral consolidar los resultados de las votaciones, elaborar el acta final, Proclamar la lista ganadora.
 - k. Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría, en caso de empate la presidenta tendrá el voto dirimente.
 - l. Resolver en última instancia la nulidad de las elecciones.
 - m. Los resultados que emita el Comité Electoral son inapelables.
 - n. Resolver los asuntos no previstos en el Reglamento del Proceso Electoral

- o. Hacer llegar los resultados del proceso electoral (lista ganadora y acta final) a la Dirección del HRDC para la oficialización mediante Resolución Directoral y juramentación respectiva.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11.- El Comité Electoral convocará a elecciones inmediatamente después de aprobarse el Reglamento del Proceso Electoral, la convocatoria debe contener el cronograma de todo el Proceso Electoral.

Artículo 12.- La oficina de Comunicaciones publicará la convocatoria a través de la página web del Hospital Regional Docente Cajamarca, el Comité Electoral lo publicará en la vitrina del patio principal de la Institución.

Artículo 13.- El Comité Electoral elabora el cronograma del proceso de elecciones, el mismo que podrá ser modificado únicamente por fuerza mayor.

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 14.- El número de trabajadores representantes a elegir ante el SUB CAFAE son 3 miembros titulares con sus respectivos suplentes

Artículo 15.- Son requisitos para conformar las listas de candidatos a ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE periodo 2021 – 2023:

- [Handwritten signature]*
- Ser Trabajador del HRDC nombrado bajo el régimen laboral D.L N° 276 (Presentar declaración jurada simple).
 - Pueden participar como candidatos los profesionales, no profesionales, administrativos, asistenciales que sean beneficiarios del SUB CAFAE
 - Tener como mínimo 5 años de servicios en el HRDC en calidad de nombrado en el régimen laboral DL 276 (Presentar declaración jurada simple).
 - Encontrarse en el ejercicio de sus funciones al momento del proceso electoral. (Presentar declaración jurada simple).
 - No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad entre los integrantes de la misma lista de candidatos, miembros de mesa y personero. (Presentar declaración jurada simple).
 - No encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario ni haber sido sancionado por falta disciplinaria en los últimos 5 años. (Presentar declaración jurada simple).
 - Los miembros del Comité Electoral, miembros de mesa y personeros acreditados del actual proceso electoral no podrán conformar listas de candidatos, así mismo el Comité Electoral está impedido de firmar las listas de adherentes
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 16.- Para acreditar como personeros de listas de candidatos éstos deben cumplir con todos los

Requisitos previstos en el capítulo IV DE LOS CANDIDATOS del presente reglamento.

Artículo 17.- Es competencia de los personeros:

- a. Inscribir oportunamente la lista de candidatos a la que representa.
- b. Impugnar la inscripción de candidatos o lista de candidatos con el sustento y medios probatorios respectivos.
- c. Los reclamos o tachas serán presentadas por escrito por el personero ante el Comité Electoral
- d. Firmar las actas de instalación, sufragio y escrutinio del proceso electoral.
- e. Fiscalizar el Proceso Electoral de inicio a fin para evitar se presenten irregularidades que afecten a su representada.
- f. Formular observaciones o reclamos durante el acto de sufragio en forma alterada y con respeto.
- g. Presenciar el acto de escrutinio, solicitar la impugnación de votos en mesa debidamente sustentado.
- h. Solicitar la impugnación del Proceso Electoral presentando el debido sustento y medios probatorios, la misma que será resuelta por el Comité Electoral.
- i. El Personero está prohibido de interrogar a los electores dentro del ambiente de votación así como acompañar al elector a la cámara secreta.
- j. El personero no debe provocar desórdenes, ni obstaculizar el desarrollo del acto electoral.

Artículo 18.- El Comité Electoral otorgará a los personeros una credencial para permitir su participación durante el Proceso Electoral.

CAPITULO VI DE LAS INSCRIPCIONES DE LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 19.- Cada lista de candidatos debe estar conformada por tres (03) trabajadores como miembros titulares y 3 trabajadores como miembros suplentes, indicando el cargo que ocuparán dentro de la lista.

Artículo 20.- Para ser inscritas las listas de candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con el respaldo del 20% de adherentes debidamente acreditados (los adherentes deben ser trabajadores nombrados DL. 276 beneficiarios del SUB CAFAE del HRDC, Administrativos, asistenciales, profesionales, no profesionales.
- b. Los integrantes de cada lista de candidatos adjuntarán fotocopia simple del DNI
- c. Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral.
- d. Las listas deben ser inscritas por su personero y se les asignará un número según orden de inscripción siempre y cuando cumplan con los requisitos para ser candidatos.
- e. Los personeros deben llenar todos los datos solicitados en la parte última de la hoja de inscripción de candidatos y adjuntar fotocopia simple de su DNI.
- f. El Personero presentará declaración jurada en relación a los adherentes sobre su régimen laboral y beneficiarios del SUB CAFAE.
- g. Si el nombre del candidato aparece en más de una lista, sólo se tendrá en cuenta la inscripción de la primera lista presentada, anulándose la posterior o posteriores.

- h. Para que se lleve a cabo el proceso electoral deben inscribirse al menos dos listas de candidatos, si solamente se inscribe una lista, el Comité Electoral la declarará como lista ganadora.
- i. De no inscribirse ninguna lista de candidatos según convocatoria, se prorroga la inscripción por 3 días hábiles más, solo por única vez, si aún así no se inscribe ninguna lista, el Comité Electoral convocará a reunión con carácter de obligatorio a los trabajadores beneficiarios del SUB CAFAE para elegir a los trabajadores representantes mediante voto directo.
- j. La presentación de reclamos será por escrito y debidamente documentada, al siguiente día de publicadas las listas de candidatos inscritos.
- k. La absolución de reclamos y/o tachas serán realizadas en las siguientes 48 horas de presentadas.
- l. Las listas de candidatos aptos se publicarán en la vitrina del patio principal y en la página web del HRDC.

CAPITULO VII DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 21.- Son requisitos para realizar la difusión (Propaganda electoral) de las listas de candidatos a ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE periodo 2021 – 2023:

- a. La propaganda electoral debe centrarse exclusivamente en relación al proceso electoral.
- b. La propaganda debe estar orientada a difundir planes de trabajo.
- c. Toda acción en relación a la propaganda electoral debe desarrollarse con estricto y mutuo respeto.
- d. La propaganda electoral se realizará hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio, dentro y fuera del perímetro de la Institución.
- e. Se prohíbe terminantemente el uso de lemas y/o símbolos alusivos a partidos políticos.
- f. Bajo ningún motivo los candidatos harán pintas o pegadas de propaganda electoral en las paredes, columnas, ascensores y otros de la Institución, sólo será permitido colocarlas en las vitrinas de la Institución y lugares autorizados por la Oficina de Comunicaciones y serán utilizadas en forma equitativa.
- g. El incumplimiento con lo señalado en los ítems anteriores generará una sanción.

CAPITULO VIII DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 22.- Las mesas de sufragio están conformadas por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes cuya designación es según orden de sorteo, un presidente, un secretario, un vocal y luego sus respectivos suplentes. El sorteo está a cargo del Comité Electoral en presencia del Jefe de Personal. **Los cargos de miembros de mesa titulares y suplentes son irrenunciables.**

Artículo 23.- La designación como miembro de mesa se hará con una anticipación de 4 días hábiles a la fecha del acto de sufragio, debiendo comunicarles por escrito a fin de que los jefes inmediatos les otorguen las facilidades para ejercer sus funciones.

Artículo 24.- Se instalarán 03 mesas de sufragio. Cada mesa estará integrada por un presidente, un secretario, un vocal cada uno con su respectivo suplente.

Artículo 25.- Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de Instalación de mesa, acto de sufragio y acto de escrutinio; tiene las siguientes funciones:

- a. Acondicionar la cámara secreta en presencia del personero, ésta debe estar ubicada cerca a la mesa de sufragio.
- b. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- c. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- d. Los miembros de mesa por decisión unánime podrán disponer el retiro del personero que incumpla el presente Reglamento.
- e. Llevar a cabo el acto de escrutinio
- f. Elaborar las actas de Instalación, sufragio y del escrutinio.
- g. Supervisar e ingresar a la cámara secreta las veces que crea necesario en presencia del personero.
- h. **Cada miembro de mesa portará su propio lapicero como medida de prevención sanitaria por Covid-19.**

Artículo 26.- No pueden ser miembros de mesa de sufragio:

- a. Los miembros del Comité Electoral.
- b. Los candidatos inscritos, ni los personeros.
- c. El trabajador que se encuentre delicado de salud debidamente acreditado.
- d. El trabajador que se encuentre haciendo uso de vacaciones.
- e. El trabajador que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con los candidatos.

Artículo 27.- Los miembros de mesa designados titulares o suplentes que no asistan a cumplir con sus funciones el día del sufragio serán sancionados.

CAPITULO IX DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Artículo 28.- Todos los miembros de mesa (titulares y suplentes) se harán presentes al lugar de votaciones a las 7.30 de la mañana para recepcionar el material electoral y acondicionar la cámara secreta.

Artículo 29.- Si alguno de los miembros de mesa titulares no estuviera presente en el momento de la instalación de las mesas y hasta transcurrido los cinco minutos, el miembro de mesa que haga de presidente procederá a remplazarlos por los miembros suplentes e instalar dicha mesa.

Artículo 30.- En el caso que los miembros de mesa titulares y suplentes no estén presentes, el Comité Electoral designará al o los trabajadores que deberán conformar la mesa de sufragio de entre los electores presentes.

Artículo 31.- De no instalarse ninguna de las mesas de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria dentro de las 72 horas siguientes de la fecha programada.

Artículo 32.- Para instalar cada una de las mesas de sufragio el Comité Electoral debe implementarlas con el material necesario: 01 ánfora, lista de candidatos, formatos de acta de instalación, acta de sufragio, acta de escrutinio, padrón de electores, 01 litro de alcohol, un rollo de cinta maskintape, papel bond.



Artículo 33.- El acto de instalación de mesas se iniciará las 7.50 am con la suscripción del Acta de Instalación, la misma que forma parte de este Reglamento y debe contener:

- Fecha, hora, lugar de instalación de la mesa de sufragio y número de mesa
- Nombres y apellidos, número de documento de identidad de los miembros de mesa titulares y suplentes y personeros con sus respectivos cargos.
- Cantidad de cédulas de sufragio recibidas.
- Hechos resaltantes ocurridos durante la instalación de la mesa, observaciones.
- Firmas de todos los miembros de mesa presentes (titulares y suplentes) y personero.

CAPITULO X DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 34.- La cédula de sufragio ha sido elaborada para que el elector pueda marcar por una sola opción, la de su preferencia, está elaborada de la siguiente manera:

PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTES) ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO(SUB CAFAE) DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA PERIODO 2021 – 2023

COMITÉ ELECTORAL

**PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES DE
LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTES) ANTE EL
SUB CAFAE DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA**

PERIODO 2021-2023

VOTA POR LA LISTA N°

Presidente
Comité Electoral

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO XI DEL SUFRAGIO

Artículo 35.- La Elección de los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el SUB CAFAE se hará por listas completas, 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes. La lista ganadora será la que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

Artículo 36.- El sufragio se dará inicio a las 8.00 de la mañana y terminará a las 1.45 pm de la tarde del mismo día.

Artículo 37.- Sólo sufragarán los trabajadores que se encuentren comprendidos en el Padrón Electoral.

Artículo 38.- El o la presidente de mesa procederá a firmar las cédulas de sufragio donde corresponda, para luego ser quien vote primero, seguido de los demás miembros de mesa, personero y a continuación los electores presentes en orden de llegada:

- a. Se apersonarán a sufragar portando su DNI o Fotocheck siendo los únicos documentos que serán aceptados.
- b. Cada elector portará su propio lapicero (tinta azul o negro) como medida de prevención sanitaria por Covid-19.
- c. El elector recibirá de parte del presidente(a) de mesa la cédula de sufragio y se dirigirá a la cámara secreta para emitir su voto.
- d. Emitido su voto doblará la cédula de sufragio y la colocará en el ánfora.
- e. Firmará el padrón de votantes obligatoriamente.

Artículo 39.- Una vez terminado el acto de sufragio el(a) presidente(a) en presencia de los demás miembros de mesa y personero revisarán el padrón de votantes y en los espacios en blanco donde no estamparon firma colocará "NO SUFRAGO".

Artículo 40.- Siendo el sufragio obligatorio, la oficina de Personal se encargará de comunicar a los jefes inmediatos de los electores que presten las facilidades necesarias para emitir su voto, consecuentemente el trabajador que no cumpla en sufragar se hará acreedor a una Sanción.

Artículo 41.- El acta de sufragio debe contener:

- a. Fecha y lugar del sufragio, N° de mesa hora de inicio y término del sufragio
- b. Nombres y apellidos, número de DNI y firmas de los miembros de mesa titulares, suplentes y personeros con sus respectivos cargos
- c. Total de electores que conforman el padrón
- d. Número de electores que emitieron su voto y no emitieron voto
- e. Cantidad de cédulas de sufragio salidas del ánfora.
- f. N° de cédulas utilizadas en el acto de sufragio y no utilizadas
- g. Total de cédulas recibidas
- h. Hechos resaltantes ocurridos durante el acto de sufragio, observaciones.
- i. Firmas de todos los miembros de mesa presentes (titulares y suplentes) y personero.

CAPITULO XII DEL ESCRUTINIO

Artículo 42.- El conteo de votos se realizará luego de terminado el acto de sufragio y está a cargo del presidente de mesa, la apertura de las cédulas serán una por una verificadas por los demás miembros de mesa en presencia del o los personeros.

Artículo 43.- Los miembros de mesa constatarán que cada cédula tenga la firma del presidente de mesa y que el número de cédulas coincida con el número de votantes según padrón; en caso que haya mayor número de votos, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes, de haber menor número de votos la diferencia se considerará como votos en blanco.

Artículo 44.- Los votos emitidos se consideran como :

a. **Votos Válidos.-**

Los Marcados con una equis (X) o una cruz (+) y estén dentro del recuadro de la cédula o salga en forma mínima.

b. **Votos nulos**

- Cualquier símbolo diferente o adicional a una (X) o a una cruz (+).
- Cuando la intersección de la (X) o (+) se encuentran fuera del recuadro correspondiente
- Aquellos en que el elector ha marcado por más de una candidatura
- Cuando las cédulas presentan enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.
- Los votos emitidos en cédulas que no cuenten con la firma del Presidente de mesa.

c. **Votos blancos**

- Cédulas que no han sido marcadas.

Artículo 45.- Las impugnaciones formuladas por los personeros a los votos durante el acto de escrutinio serán resueltas por los miembros de mesa como primera instancia y como última instancia el Comité Electoral.

Artículo 46.- En caso de empate por cédulas impugnadas el (a) presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

Artículo 47.- En el acta de escrutinio se anotará la siguiente información:

- a. Hora de inicio y término del proceso de escrutinio.
- b. Número de votos obtenidos por lista de candidatos.
- c. Número de votos nulos y en blanco.
- d. Las impugnaciones formuladas por los personeros
- e. Los resultados obtenidos por cada lista de candidatos
- f. La lista de candidatos ganadora por mayoría simple del total de votos válidos emitidos
- g. Hechos resaltantes ocurridos durante el acto de sufragio, observaciones.
- h. Firmas de todos los miembros de mesa presentes (titulares y suplentes) y personero

CAPITULO XIII DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS

Artículo 48.- El Comité Electoral El Comité Electoral elaborará el acta final del Proceso Electoral y publicará los resultados generales y definitivos en la vitrina del patio principal del HRDC.

Artículo 49.- Serán proclamados como representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el SUB CAFAE del HRDC los integrantes de la lista de candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 50.- Si dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en 7 días hábiles de haber conocido los resultados, donde participarán solo las listas de candidatos que han empatado.

Artículo 51.- El Comité Electoral enviará su informe final a la Dirección del HRDC de todo el proceso electoral para la oficialización de la lista ganadora de representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE periodo 2021-2023, la misma que será mediante Resolución Directoral, así mismo para la juramentación respectiva.



CAPITULO XIV DE LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL



Artículo 52.- El Proceso Electoral se declara nulo:

- Si se comprueba irregularidades que conlleve a un fraude
- Si solamente acudieron a votar el 60% de trabajadores beneficiarios del SUB CAFAE



CAPITULO XV DE LAS SANCIONES

Artículo 53.- Los miembros de mesa, los electores, los candidatos y personeros que incumplan con lo que manda el presente Reglamento serán sancionados por única vez descontable del monto de SUB CAFAE que se percibe mensualmente, en los siguientes casos:

- 
- 
- a. Los miembros de mesa, designados titulares o suplentes que no asistan a cumplir con sus funciones el día del sufragio serán multados con S/ 70.00 soles, salvo en casos especiales, los que deben ser justificados con el debido sustento y documentados en un plazo no mayor de 24 horas.
 - b. Los trabajadores que hayan acudido a votar y se negaran (sin justificación) a conformar las mesas de sufragio por ausencia de los miembros de mesa designados, serán sancionados con una multa de S/ 35.00 soles
 - c. Los trabajadores beneficiarios del SUB CAFAE que no se presenten a votar sin justificación expresa, serán sancionados con una multa de S/ 50.00 soles.
 - d. Está prohibido que los personeros y/o candidatos acudan el día y lugar de las votaciones utilizando símbolos o signos distintivos alusivos a la propaganda electoral de su lista, de ser así, por lista de candidatos incluido su personero se harán acreedores a una multa de S/ 100.00 soles.
 - h. Si los candidatos de una lista, personero, adherentes y/o seguidores (electores) faltan a las recomendaciones del art. 21 .- DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, toda la lista incluido el

personero se harán acreedores a una multa de S/ 300.00 en total y serán retirados del proceso electoral.

Artículo 54.- El Comité Electoral hará llegar la relación de los sancionados a la oficina de Recursos Humanos para que autorice los descuentos respectivos, estos descuentos se harán efectivos dentro del mes de solicitado.

Artículo 55.- Se podrá exonerar del pago de multas, las faltas justificadas debidamente sustentadas, comprobadas y documentadas. Entre ellas

- a. Vacaciones programadas
- b. Licencias por enfermedad
- c. Licencias por maternidad
- d. Licencia por fallecimiento de familiar directo (padre, madre, hijos, esposo (a))
- e. Personal destacado a otros establecimientos de salud
- f. Personal que se encuentre en comisión de servicios fuera de la ciudad de Cajamarca

**CAPITULO XVI
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA.- Todo requerimiento de material y otros a utilizar en el Proceso Electoral serán cubiertos por el Hospital Regional Docente Cajamarca.

SEGUNDA.- El monto correspondiente de las multas mencionadas en el presente Reglamento serán destinadas a fondos del SUB CAFAE.

TERCERA.- El presente Reglamento tiene vigencia únicamente para el Proceso Electoral del presente año 2021, quedando sin efecto una vez concluido este proceso.

CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Electoral, siendo sus fallos inapelables.

ANEXOS

Contiene los siguientes formatos:

- 1.- Convocatoria y cronograma del Proceso Electoral
- 2.- Documento solicitando inscripción de lista de candidatos
- 3.- Formato de Inscripción de lista de candidatos
- 4.- Formato Lista de adherentes

MGV.

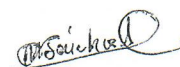
CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTES) ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DEL HRDC - PERIODO 2021 - 2023.

El DS 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, D.S N° 025-93-PCM del 28 de abril 1993, D.U N° 088 del 21 de julio 2001 entre otros aprueban las normas a las que deben regirse los Organismos del Sector Público para la aplicación de los CAFAE y SUB CAFAE, Así como el DS. 005-2006-SA que faculta al MINSA a dictar normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento de estos comités; ante lo cual y en base al nuevo Reglamento Interno del CAFAE del MINSA aprobado mediante RM N° 298-2009/MINSA, El Comité Electoral convoca a elecciones de representantes de trabajadores titulares y suplentes ante el SUB CAFAE periodo 2021-2023.

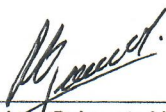
REQUISITOS Y CRONOGRAMA

1	Número de representantes titulares y suplentes de los trabajadores del HRDC a ser elegidos	03 miembros titulares 03 miembros suplentes
2	Plazo del mandato	02 años
3	Requisitos para conformar lista de candidatos para ser elegidos como representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del HRDC periodo 2021 - 2023.	<ul style="list-style-type: none"> - Tener como mínimo 5 años de nombrados bajo el régimen laboral D.L N° 276, ser administrativo o asistencial, ser profesional o no profesional y ser beneficiarios del SUB CAFAE (Presentar declaración jurada simple). - Encontrarse en ejercicio de la función al momento del proceso electoral.(Presentar declaración jurada simple). - No estar sometido a proceso administrativo disciplinario, ni haber sido sancionado por falta disciplinaria en los últimos 5 años (Presentar declaración jurada simple). - Las listas de candidatos serán inscritas por su personero y se le asignará un N° según orden de inscripción. - El Personero para acreditarse como tal, debe cumplir con los mismos requisitos para ser Candidatos. - Como mínimo se deben inscribir 2 listas de candidatos, de inscribirse una sola lista, el Comité Electoral la declarará a ésta como lista ganadora. - La repetición del nombre y apellido de un candidato en más de una lista, da lugar a que sólo se acepte en la primera lista inscrita, anulándose en las listas siguientes. - La lista de candidatos debe contar con: <ul style="list-style-type: none"> · Respaldo no menor del 20% de adherentes debidamente acreditados, éstos deben ser trabajadores del HRDC nombrados por DL.276, ser administrativos o asistenciales, profesionales o no profesionales, ser beneficiarios del SUB CAFAE. · Copia simple del DNI de cada candidato integrante de la lista, incluido del personero que inscribe dicha lista. · Declaración jurada en relación a los datos consignados en formato de adherentes firmada por el personero(a). · Los candidatos no deben tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de mesa, personeros y Comité Electoral. - Los miembros del Comité Electoral, miembros de mesa y personeros acreditados del actual proceso electoral no podrán conformar listas de candidatos. El Comité Electoral está impedido de firmar lista de adherentes.
4	Entrega de formatos	La solicitud y formato para inscripción, así como el formato de lista de adherentes se reclamará en el Área de Bienestar Social de Personal a partir del 20 de setiembre 2021, no se aceptarán otros formatos.





5	Difusión del Proceso electoral	Fecha	Del 9 al 17 setiembre 2021
6	Periodo de inscripciones de Candidatos (presentación de listas)	Fecha	Del 20 setiembre al 23 de setiembre 2021
		Hora	De 8.30 am a 12.00 pm.
		Dirigido	Director del Hospital Regional Docente Cajamarca, con atención al Comité Electoral para elegir a representantes titulares y suplentes ante el SUB CAFAE
		Presentar	En Trámite Documentario
7	Publicación de listas de candidatos inscritos	Fecha	23 de setiembre 2021
		Hora	1.00 pm
		Lugar	Vitrina patio central
8	Presentación de reclamos	Fecha	24 de setiembre 2021
		Hora	8.30 am a 12.00 m
		Dirigido	Presidenta del Comité Electoral
9	Absolución de reclamos	Fecha	28 de setiembre 2021
		Hora	10.00 am
		Lugar	Vitrina patio central
10	Publicación de listas de candidatos aptos	Fecha	28 de setiembre 2021
		Hora	12.00 m
		Lugar	Vitrina patio central y página Web HRDC
11	Día del sufragio	Fecha	7 de octubre 2021
		Hora	8.00 am a 1.45 pm
		Lugar	Hall costado de of. Gestión de la Calidad
12	Publicación de resultados del sufragio	Fecha	7 octubre 2021
		Hora	2.30 pm
		Lugar	Vitrina patio central
13	Proclamación de candidatos ganadores	Fecha	11 de octubre 2021
		Lugar	página Web HRDC
14	Informe a Dirección para su oficialización a través de Resolución Directoral y para la juramentación	Fecha	13 de octubre 2021



Lic. Miriam Galarreta Villegas
Presidenta
Comité Electoral



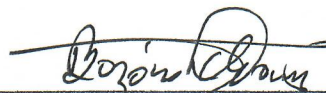
Téc. Adm. Justina Valera Salazar
Secretaria
Comité Electoral



Enf. Norma Sánchez Aguirre
Vocal
Comité Electoral



Téc. Adm. Gladis Bazán Alvitres
Vocal
Comité Electoral



Téc. Rehab. Rosa Bazán Chávary
Vocal
Comité Electoral



PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTE)
ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DEL HOSPITAL
REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA - PERIODO 2021 - 2023

INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Cajamarca..... de del 2021

DR. CARLOS DELGADO CRUCES
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

ATENCION: Comité Electoral SUB CAFAE DEL HRDC
Periodo 2021- 2023.

ASUNTO : Inscripción de Listas de Candidatos

Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en calidad de personero(a) a fin de inscribir nuestra lista de candidatos a representantes titulares y suplentes ante el SUB CAFAE del Hospital Regional Docente Cajamarca, periodo 2021-2023, Así mismo le manifiesto que nuestra lista de candidatos cumple con los requisitos que hace referencia el Artículo 15 "De los Candidatos" y artículos 19 y 20 "De las Inscripciones de listas de candidatos"

Adjunto los documentos solicitados:

- Lista de candidatos conformada por tres trabajadores como miembros titulares y tres trabajadores como miembros suplentes, indicando el cargo que ocuparán dentro de la lista.
- Declaración jurada simple en relación a la lista de candidatos y personeros, de ser trabajadores del HRDC, tener como mínimo 5 años de nombrados bajo el régimen laboral D.L N° 276, ser trabajadores administrativos y/o asistenciales y ser beneficiarios del SUB CAFAE.
- Copia simple del DNI de cada candidato que conforman la lista, así como del personero.
- Formato de adherentes con respaldo no menor del 20% de firmas debidamente acreditados
- Declaración jurada en relación a los datos consignados en formato de adherentes, firmada por el personero(a)
- Declaración jurada de candidatos y personero de encontrarse en ejercicio de la función al momento del proceso electoral.
- Declaración jurada de candidatos y personero de no encontrarse sometidos a proceso administrativo disciplinario ni haber sido sancionado por falta disciplinaria en los últimos 5 años.
- Declaración jurada de los candidatos de no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de mesa, personero y Comité Electoral.

Atentamente,

PERSONERO (Firma)

DATOS DEL PERSONERO:

Nombres y Apellidos _____

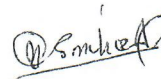
Profesión _____

Area donde labora _____

Cargo _____

N° DNI _____

N° de celular _____





PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTES) ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DEL HRDC PERIODO 2021 -- 2023.

FECHA _____ LISTA N° _____

INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LISTA DE CANDIDATOS	PROFESIÓN	ÁREA O SERV. DONDE LABORA	MINIMO 5 AÑOS DE NOMBRADO DL 276		DNI	N° CELULAR	FIRMA
					Administ.	Asistenc.			
MIEMBROS TITULARES									
1									
2									
3									
MIEMBROS SUPLENTES									
1									
2									
3									

[Handwritten signatures and marks in the right margin]

DATOS DEL PERSONERO:

Nombres y apellidos _____ Profesión _____
 DNI _____ Cargo _____
 Area donde labora _____ Celular _____

PERSONERO (firma)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 COMITÉ ELECTORAL SUB CAFAE
 Av. Larry Jhonson y Mártires de Uchuracay
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTE) DEL HRDC ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DEL HRDC - PERIODO 2021 - 2023.

FECHA _____ LISTA DE ADHERENTES PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS LISTA N° _____

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA O SERV. DONDE LABORA	DNI	NOMBRADO DL. 276		BENEFICIARIO DEL SUB CAFAE	CELULAR	FIRMA
					Administ	Asistenc.			

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

